



**SOLICITUD DE APREHENSIÓN-GARANTÍA MOBILIARIA  
RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00178-00**

Al Despacho del señor Juez el oficio por medio del cual la Policía Nacional atiende el requerimiento que antecede. Se le pone de presente a su señoría que el oficio allegado por parte de la Policía Nacional, no se pudo constatar su autenticidad de la firma electrónica, dado que a dicho documento le hace falta el código de verificación. Sírvese proveer. Bucaramanga, 28 de noviembre de 2.023.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**  
Secretaria

**Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).**

1. Póngase en conocimiento el escrito que antecede, mediante el cual la **POLICIA NACIONAL -SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -MEBUC** ofrece contestación al requerimiento efectuado en el auto que antecede.

2. Atendiendo lo informado por la **POLICIA NACIONAL -SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -MEBUC-**, se considera pertinente por parte de este operador judicial ante la presunta falsificación producida en un oficio, ordenar la **COMPULSA** de copias de esta actuación con destino a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a efectos de que se investigue la presunta conducta punible en que se hubiese podido incurrir al presentar el oficio apócrifo No. 0268 de fecha 02/09/2022 (Fl. 4 del Consecutivo 22 del expediente digital), que presuntamente no fue expedido por la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga. Se destaca, que el auto que se referencia dentro de la comunicación en cuestión, no ha sido expedido dentro del diligenciamiento, es decir, que aún permanece incólume la orden de inmovilización que se produjo sobre el vehículo de placa **SXH-859**. Procédase por la Secretaría del Juzgado con la elaboración y remisión del oficio respectivo, adjuntándose el link del expediente.

3. En atención a la respuesta emitida por la **POLICIA NACIONAL -SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL -MEBUC-** y detallando que el documento denominado "*OFICIO No. 0268. Bucaramanga, 2 de septiembre de 2022*" es presuntamente **apócrifo**, toda vez que contiene una comunicación que no se ha ordenado expedir dentro de este diligenciamiento, el Despacho considera pertinente ordenar a la Secretaría del Juzgado que proceda de manera inmediata a expedir nuevamente el oficio que fue ordenado por este Juzgado en el auto de fecha 05/05/2022 visible al Consecutivo 07 del expediente digital, a través del cual se ordenó la inmovilización del vehículo identificado con la placa **SXH-859**; disposición que aún continua vigente. Líbrense el oficio correspondiente con las características

del automotor, colocándosele de presente a la autoridad que el velocípedo una vez inmovilizado tendrá que ser ubicado en los parqueaderos establecidos y autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Procédase por la Secretaría del Juzgado.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, este operador judicial considera pertinente ordenar la remisión de copias de este expediente con destino a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER**, a efectos de que se investigue si la encargada del trámite de suscripción de oficios, para la época de los hechos (02/09/2022), esto es, la señora **BERNARDA BADILLO GUERRERO**, quien ocupaba el cargo de Secretaría, así como los empleados a cargo del trámite de elaboración y remisión de oficios de inmovilizaciones y levantamientos de medidas, incurrieron en causal o causales que sean susceptibles de investigación disciplinaria. Procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**



Rama **JUEZ** Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

LCGM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial*  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**Bucaramanga, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eafea0696056c1d76eeec0b7ca57b140d7f5aaaa10a85989f38a264a151159**

Documento generado en 28/11/2023 10:01:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**